

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de julio de dos mil veintiuno

Demandante	Albeiro de Jesús Cruz García
Demandado	Nora Edis Jiménez Mazo
Radicados	05001 31 03 011 2021 00149 00
Proceso	Hipotecario
Tema	No aprueba notificación electrónica

Aun cuando la notificación electrónica de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que el Despacho autorizara realizar al ejecutante en auto de 16 de julio pasado (arch. 20) al correo electrónico de la demandada naraedisi@gmail.com, se encuentra bien lograda, es lo cierto que de la misma no se aporta **acuse de recibo u otro medio por el cual se pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos**, en consecuencia de lo cual no puede tenerse por notificada aun, a la señora Nora Edis Jiménez Mazo.

Allegado dicho requisito, se refrendará la notificación.

c

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS

JUEZ

JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0f1e37526030a364e4ef69019a6e4b4b8a365765aba39566904ed94f8bd4745

Documento generado en 28/07/2021 08:34:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>